

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcalde y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte oficial.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 132.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

En debido cumplimiento á lo dispuesto para las diversas operaciones de reclutamiento y reemplazo del Ejército, y á fin de que este Ministerio pueda resolver, dentro de plazo legal, los recursos que se promuevan contra fallos de las Comisiones mixtas de Reclutamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se dirijan á las Comisiones mixtas de Reclutamiento las advertencias siguientes, que habrán de observarse estrictamente:

1.ª Los expedientes de excepción y exclusión del servicio militar serán resueltos necesariamente con tiempo suficiente para que antes del 20 de junio próximo esté aplicada á cada mozo la clasificación que le corresponda, conforme previene el artículo 139 de la ley de Reclutamiento.

2.ª Cuidarán, con celo y perseverancia, de que, con arreglo al artículo 132 de dicha Ley, los fallos se notifiquen en tiempo y forma debidos, dentro de los ocho días siguientes á la fecha en que sean comunicados, exigiendo á los Alcal-

des que den cuenta de haberlo efectuado, y recordándoles el servicio cuando pasare el expresado término sin recibir el oportuno certificado.

3.ª Los recursos contra estos fallos se admitirán, tramitarán y cursarán á este Ministerio, conforme á lo preceptuado en los artículos 145, 146 y 148 de la citada Ley, y los 245 y 246 de su Reglamento; y en modo alguno se admitirán fuera de plazo, ni se les dará curso si no estuvieren promovidos en debida forma, advirtiéndolo así á los interesados.

4.ª Los informes que los Ayuntamientos y las Comisiones mixtas han de emitir en estos recursos no pueden limitarse á reproducir los motivos ni razones del acuerdo apelado, sino que han de referirse necesariamente á los fundamentos en que se apoya la reclamación, dando opinión clara y concreta sobre cada uno de ellos.

5.ª Cuando la reclamación verse sobre aptitud física de los mozos ó de personas de su familia, se estará á lo dispuesto en la Real orden de 28 de junio de 1915 (*Gaceta* del 29), y las Comisiones mixtas someterán el caso al Tribunal Médico-militar correspondiente, directamente, sin necesidad de enviar el expediente á este Ministerio.

6.ª Como medida de identificación, y para evitar posibles suplantaciones de persona, las Comisiones mixtas remitirán al Tribunal médico-militar, con los antecedentes del asunto, un documento sellado y convenientemente autorizado, en el que deberá constar una fotografía del presunto inútil, sea para el servicio militar ó sea para el trabajo, que habrá de facilitar el reclamante, la

firma del mismo, si es posible, y los datos antropométricos ó señas particulares que se estimen conducentes para constante identificación personal; y

7.ª Las Comisiones mixtas, al notificar resoluciones denegando exclusión por defecto físico, advertirán al interesado el derecho que le asiste para reclamar nuevo reconocimiento, conforme al artículo 137 de la Ley; absteniéndose de hacerlo en forma ambigua que les induce á error, apelando indebidamente á este Ministerio.

De la presente Real orden circular se servirá á V. I. dar conocimiento directo á los señores Vocales de la Comisión mixta de Reclutamiento, insertándola además en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y también se servirá, en caso necesario, hacer uso de las facultades que le atribuye el artículo 243 del aludido Reglamento para corregir ó promover corrección de las faltas en que llegaren á incurrir los Vocales de la Comisión mixta.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de mayo de 1916.—Ruiz Jimenez. Sr. Gobernador civil, Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de....

(De la *Gaceta* núm. 130.)

Gobierno civil.

Quintas.

La Comisión mixta de Reclutamiento ha acordado declarar prófugos á los mozos de los reemplazos de 1914 y 1916, cuyos nombres y demás antecedentes personales se expresan á continuación:

Sisebuto Gallo Barcina, hijo de

Nicolás y Gregoria, de Orbaneja del Castillo, del reemplazo de 1914, número 5, cuya residencia se ignora.

José Díaz Montejo, hijo de José y Celedonia, de Escalada, del reemplazo de 1916, como todos los demás, número 3, cuya residencia se ignora.

Andrés Bravo Ruiz, hijo de Pedro y Agapita, de Escalada, número 4, se ignora su residencia.

Bernabé Vallejo de la Iglesia, hijo de Agustín y Petra, de Nidáguila, número 4, se ignora su residencia.

Timoteo Peña Sedano, hijo de Eusebio y Bonifacia, de Alfoz de Bracia, número 7, se ignora su residencia.

Serafin Diez Ruiz, hijo de Antonio y Gregoria, de Orbaneja del Castillo, número 2, residente en la República Argentina.

Tomás Santidrián Gómez, hijo de Anselmo y Maria, de Orbaneja del Castillo, número 4, residente en la República Argentina.

Nicolás Vicario González, hijo de Francisco y Juana, de Sargentos de la Lora, número 3, residente en la isla de Cuba.

Ezequiel González Santamaria, hijo de Pedro y Maria, de Sargentos de Lora, número 5, se ignora su residencia.

Andrés López Ruiz, hijo de Alvaro y Damaniana, de Alfoz de Santa Gadea, número 9, se ignora su residencia.

Adolfo Sainz Pérez, hijo de Sixto y Patricia, de Alfoz de Santa Gadea, número 10, residente en Buenos Aires.

Jacinto Acero López, hijo de Manuel y Petra, de Alfoz de Santa Gadea, número 13, se ignora su residencia.

Benjamin González Muñoz, hijo

de Vicente y María, de Villasandino, número 4, residente en Canarias.

Lorenzo Cantero Rodrigo, hijo de José y Juana, de Tamarón, número 2, se ignora su residencia.

Bernardino Martínez Castro, hijo de Camilo y Laureana, de Villaveta, número 1, se ignora su residencia.

Hernán Martínez Barnechea, hijo de Teófilo y Adamina, de Revilla Vallejera, número 3, residente en la República Argentina.

Cecilio Miguel y Miguel, hijo de Domingo y Josefa, de Pampliega, número 1, se ignora su residencia.

Helisario Borja Escudero, hijo de Manuel y Melchora, de Pampliega, número 3, se ignora su residencia.

Filomeno Antón Cabello, hijo de Cándido y Cipriana, de Pampliega, número 6, se ignora su residencia.

José Marín Labarga, hijo de Anuncio y Juana, de Pampliega, número 8, residente en Mendoza (República Argentina).

Lo que se hace público en este periódico oficial á fin de que por los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad se proceda á la busca y captura de los mismos, en armonía con lo prevenido en la Real orden circular de 26 de enero de 1912, modificada por la de 2 de marzo siguiente, *Gaceta* del 14.

Burgos 9 de mayo de 1916.

EL GOBERNADOR,

Juan José Serrano y Carmona.

Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 8 del actual, dice á este Gobierno lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Alvarez B. Carretero, Médico de esa Capital, contra el nombramiento hecho por ese Gobierno de Médicos interinos del servicio de la higiene de la prostitución, sirvase á V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de 15 días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho».

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo ordenado y conforme se previene en el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de octubre de 1889.

Burgos 11 de mayo de 1916.

EL GOBERNADOR,

Juan José Serrano y Carmona.

Sanidad del campo.

El Sr. Inspector Regional de Sanidad del Campo, con residencia en Valladolid, tiene interesado, de los Alcaldes que se expresan en la relación inserta á continuación, el envío inmediato de los datos y muestras de aguas que se utilizan en sus respectivas localidades para usos domésticos, y como este servicio se les tiene ya recordado por diferentes circulares de este Gobierno, sin que á pesar de ello lo hayan verificado, he dispuesto prevenirles que sin levantar mano lo cumplieren, debiendo ajustarse para ello á las circulares publicadas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia, fechas 24 de marzo y 15 de julio de 1915, y dando cuenta á este Gobierno de haberlo verificado.

Burgos 11 de mayo de 1916.

EL GOBERNADOR,

Juan José Serrano y Carmona.

* *

RELACION QUE SE CITA

Partido de Aranda.

Aguilera (La).
Arandilla.
Campillo de Aranda.
Castrillo de la Vega.
Coruña del Conde.
Gumiél de Hizán.
Peñaranda de Duero.
Quemada.
Tabilla del Lago.
Villalba de Duero.

Partido de Belorado.

Arraya.
Bascuñana.
Carrias.
Castildelgado.
Cerezo de Riotirón.
Cerratón de Juarros.
Eterna.
Ocón de Villafranca.
Pineda de la Sierra.
Redecilla del Camino.
San Clemente del Valle.
Villagalijo.

Partido de Briviesca.

Berzosa de Bureba.
Cantabrana.
Cascajares de Bureba.
Galbarros.
Monasterio de Rodilla.
Pino de Bureba.
Vesgas (Las).

Datos relacionados con la presencia de los focos de paludismo que deberán remitir los Alcaldes, de acuerdo con los Médicos Inspectores municipales de Sanidad.

Adrada de Haza.
Ausines (Los).
Cantabrana.
Castrillo de la Vega.
Contreras.
Coruña del Conde.
Gumiél del Mercado.
Haza.

Quintana del Pidio.
Quintanilla San García.
Roa.
San Martín de Rubiales.
Tardajos.
Torregalindo.
Valluércanes.
Villalba de Duero.
Villavedón.
Villaveta.
Villaverde Peñahorada.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Fuentelís.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el primer trimestre de 1916.

El día 1.º de enero se constituyó el nuevo Ayuntamiento, habiéndose posesionado los Sres. Concejales, procediéndose á la designación de cargos, resultando elegido por mayoría D. Toribio Domingo Domingo, para Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento; para Síndico, D. Epifanio Pradales, y Regidor Interventor, D. Julián Arranz Lázaro, y se acordó que las sesiones ordinarias de este Ayuntamiento se celebren los domingos, á las once de la mañana.

En sesión extraordinaria del mismo día se formó y autorizó la lista de electores con derecho á elegir compromisario en las elecciones de Senadores, acordando que una copia de la misma se exponga al público hasta el 20 del actual, á los efectos de reclamación.

El 2 se leyeron las circulares que interesan á este municipio, insertas en los BOLETINES OFICIALES de la semana; confirmar el nombramiento al Secretario ejerciente en propiedad, por lo celoso que es en su deber y los servicios que viene prestando á la municipalidad, acordando respetar los derechos de antigüedad en el puesto; nombrar al guacil de esta Alcaldía á D. Juan Pradales López; confirmar el nombramiento de guarda municipal; nombrar Depositario municipal á D. Sebastián Pradales Lázaro y Recaudador de impuestos municipales á don Inocencio Camarero Pinto.

El 9 quedó enterada la Corporación de las circulares que interesan á la municipalidad, insertas en los BOLETINES OFICIALES de la semana; se eligieron las comisiones permanentes que previene el artículo 60 de la ley Municipal; se acordó hacer la lista de los vecinos que, conforme al artículo 65 de la ley Municipal, pueden ser Vocales de la Junta municipal, exponiéndose al público á los efectos del artículo 67 de la ci-

tada Ley, y que para la designación de dichos Vocales se divida en tres secciones; quedar enterados del apéndice ó adición al inventario de los documentos que se han adquirido durante el año de 1915, y acuerdan por unanimidad conceder un expresivo voto de gracias al Secretario de este Ayuntamiento; aprobar el dictamen del Síndico emitido en las cuentas municipales correspondientes al año 1915, é igualmente éstas, habiendo quedado fijadas definitivamente en 7.022'01 pesetas el cargo; la data en 5.698'32 pesetas, y la existencia en 1.323'69 pesetas.

El 16 quedaron enterados de las circulares recibidas en la semana; acordar quede prohibida la entrada en la dehesa boyal de este término para toda clase de ganados, y nombrar por mayoría á D. Epifanio Pradales, D. Serafin Domingo y el señor Presidente, para que procedan á la formación de la lista de familias pobres que tienen derecho á la asistencia gratuita médico-farmacéutica para el actual año.

El 23 quedaron enterados de las circulares publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la semana; acordar aprobar por mayoría la lista formada por la Comisión nombrada de los vecinos que tienen derecho al disfrute de la asistencia médico-farmacéutica, y que se saquen tres copias, una que se entregara al Sr. Médico titular, otra al farmacéutico y otra que se expondrá al público por término de ocho días, á fin de oír reclamaciones, y que tenga lugar el sorteo de los Vocales asociados el día 26 del actual mes, á las siete y treinta minutos, haciéndoselo saber al público en la forma ordinaria.

El 26, en sesión extraordinaria, se procedió al sorteo de los Vocales asociados que han de formar en el corriente año, en unión del Ayuntamiento, la Junta municipal, habiendo correspondido á los siguientes: 1.ª sección, D. Andrés Esteban, D. Dámaso Madrigal y D. Crispulo Lázaro; 2.ª sección, D. Agustín Cano y D. Gregorio Madrigal, y á la 3.ª sección, D. Nicolás Domingo y D. Juan Casado, y que se publique este resultado á la vez que se les participe á los agraciados.

El 30 quedaron enterados de las circulares que interesan, recibidas durante la semana, y acordar abonar al soldado Mauricio Rivera 36'40 pesetas, por socorros en metálico de diciembre y enero.

El 6 de febrero quedaron entera-

dos de las circulares recibidas y publicadas en los BOLETINES OFICIALES de la semana; acordar que en vista de no haberse presentado reclamación alguna contra la rectificación al padrón de habitantes formado por este Ayuntamiento, como igualmente á la lista formada por el mismo, en 1.º de enero, de los electores que tienen derecho á elegir compromisario para las elecciones de Senadores, aprobarlas en todas sus partes sin la menor modificación; quedar enterados de haber satisfecho al liquidador de Derechos Reales 3'20 pesetas por el impuesto del 0'15 por 100 de bienes muebles de este municipio; examinaron los libros de contabilidad de este municipio, habiendo resultado una existencia en 31 de enero último de 1.286'79 pesetas; acordar nombrar á D. Serafín Domingo y á D. Agapito Lázaro para que concurren al pueblo de Aldeanueva, el día 7 del actual, á celebrar sesión ordinaria entre los representantes de la Comunidad de villa y tierra de Haza de que forma parte este municipio, abonándoseles las dietas de costumbre; que en las próximas operaciones de la clasificación y declaración de soldados, se considere pobre, para los efectos de la excepción del servicio militar, á toda persona cuya renta ó haber diario no exceda de 1'35 pesetas; que se saque copia de este acuerdo para la remisión al Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento, según se ordena por el mismo en su comunicación de 27 de enero último.

El 13 quedaron enterados de los acuerdos adoptados por los representantes de la Comunidad de villa y tierra de Haza, en el día 7 del

corriente, en el pueblo de Aldeanueva.

El 20 quedaron enterados de los periódicos oficiales publicados durante la semana; igualmente de haberse recibido aprobado por la superioridad el repartimiento de consumos de este término, para el año actual; acordar entregar al Recaudador de impuestos municipales de este municipio, todos los recibos que en 31 de diciembre último hizo entrega D. Tomás Montes, y todos los documentos necesarios para proceder al cobro del actual trimestre; revocar y que quede sin efecto alguno el nombramiento hecho por este Ayuntamiento, en 24 de febrero de 1907, en pro de dicho Recaudador D. Tomás Montes; satisfacer á D. Basilio Barona 5'30 pesetas por explosivos para combatir la gragina, y á D. Marcelliano Illera, 21'65 pesetas por carbón.

El 27 se acordó nombrar al Médico titular D. Juan Vicente Rivera, para el reconocimiento en el acto de clasificación de soldados, de los mozos correspondientes al reemplazo del año actual, con los derechos que determina la ley, y á D. Agustín Cano, tallador, con los derechos que consigna el presupuesto municipal; designar como testigos por parte del Ayuntamiento para declarar en los expedientes que se instruyan con motivo de las excepciones que se presenten en el acto de la clasificación y declaración de soldados, á los padres de los mozos números 3 y 4 del sorteo, y quedar enterados de haberse ingresado en caja 208'65 pesetas por intereses de inscripciones de la Comunidad de villa y tierra de Haza.

El 5 de marzo quedaron enterados

de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos en la semana.

El 12 quedaron también enterados de todas las circulares recibidas y acuerdan se forme por la Alcaldía el estado ó relación de las cantidades de trigo, cebada, centeno, avena y yeros que existen en este término municipal y se remita al Sr. Gobernador civil para cumplir lo por él mandado.

El 19 quedaron enterados de las circulares insertas en los periódicos oficiales de la semana; autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para que recoja las cuentas municipales de este pueblo que se encuentren aprobadas por la Superioridad en la Diputación provincial de esta provincia; igualmente autorizaron á dicho señor Alcalde, para que ingrese las cuotas que pesan sobre este municipio en la capital de provincia, y acordar el pago á los empleados de este municipio del primer trimestre del año actual.

El 26 se acordó proceder al deslinde general de caminos vecinales y demás bienes del patrimonio municipal, nombrando á D. Miguel Magrigo, D. Agustín Casado, D. Joaquín Lázaro, D. Tomás Cano, don Andrés Esteban y D. Antonio Pradales que, en unión del Ayuntamiento, han de componer la comisión para llevar á efecto el deslinde acordado.

Sesiones de quintas.

El día 11 de enero se procedió á la formación del alistamiento de todos los mozos que comprende la vigente ley.

El 30 se procedió igualmente á la rectificación del alistamiento.

El 13 de febrero se procedió al

acto de la rectificación definitiva y cierre del alistamiento y formación de la lista de los mozos que han de ser sorteados en el año actual.

El 20 se procedió al acto del sorteo de todos los mozos que han sido definitivamente alistados.

El 5 de marzo se procedió á la clasificación y declaración de soldados de todos los mozos alistados y sorteados durante el año actual y revisión de exenciones y excepciones de los reemplazos de 1915, 1914 y 1913.

El 19 se procedió á la terminación de la anterior declaración comprensiva de todos los mozos que quedaron pendientes de fallo en el día 5 de marzo citado.

Sesiones de la Junta municipal.

El 27 de febrero se procedió á la constitución de la nueva Junta municipal, compuesta de los Vocales que ha correspondido en el sorteo verificado y señores del Ayuntamiento de que se compone el de esta villa.

Y para que conste, dar cuenta al Ayuntamiento, y, previa su aprobación, remitirle al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido el presente en Fuenteliso de 27 de abril de 1916.—El Secretario, Agapito Lázaro.

El Ayuntamiento, en sesión de hoy, acordó aprobar el precedente extracto y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal vigente.

Fuenteliso de 30 de abril de 1916.—El Secretario, Agapito Lázaro.—V.º B.º.—El Alcalde, Toribio Domingo.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Subastas extraordinarias.

Estado de los aprovechamientos forestales que se han de realizar mediante subasta pública, á las doce de su mañana, en los días señalados y con sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL, número 223, de 28 de septiembre último y á lo dispuesto en la Real orden de 5 de febrero de 1909, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 153, de 10 de julio del mismo año.

| AYUNTAMIENTOS | PUEBLOS | MONTES | LEÑAS | | NOMBRES Y LIMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos. | PLAZOS | | Día de la subasta. |
|----------------------|--------------------|------------------|---------------------------|---------------------------|--|---|---|--------------------------|
| | | | Número de estéreos. | Tasación — Pesetas. | | Para la corta y laboreo. — Meses. | Extracción de productos. — Meses. | |
| Alfoz de Bricia..... | Alfoz y otros..... | Hijedo..... | 25 | 50 | Estación de Cabañas de Virtus.—Aprovechamiento de 400 apeas de hays, procedentes de decomiso..... | » | 1 | 8 junio. |
| Vaile de Mena..... | Burceña..... | Dehesa Ordunte.. | 200 | 350 | La Edilla.—Aprovechamiento para carbón de despojos de corta anterior y de 35 robles inmaderables marcados, derribados por los vientos y cuyos límites son los siguientes: N. Sierra, E. jurisdicción de Hornes, S. sendero de Cubilla y O. arroyo de la Fuente de las Hornillas..... | » | 3 | Id. |
| Idem..... | Ribota..... | Idem..... | 83 | 167 | El Pedredo.—Aprovechamiento de 765 apeas, procedentes de subasta, decomisadas y depositadas..... | » | 1 | Id. |

Burgos 8 de mayo de 1916.—El Ingeniero Jefe accidental, Ramón Lostau.

Ayuntamiento de Burgos.

Año de 1916.

Mes de mayo.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de mayo de 1886, circular de 1.º de junio siguiente y Real decreto de 23 de diciembre de 1902.

| | Presupuesto total. | Gastos obligatorios de pago inmediato. | Gastos obligatorios de pago diferible. | Gastos voluntarios. | TOTAL |
|--|--------------------|--|--|---------------------|----------|
| | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. |
| Cap. 1.º Gastos del Ayuntamiento | 259885'09 | 18000 | 5000 | 300 | 28300 |
| » 2.º Policía de seguridad.... | 58925 | 4000 | 1000 | 100 | 5100 |
| » 3.º Policía urbana y rural.. | 168977'08 | 6500 | 4000 | 500 | 11000 |
| » 4.º Instrucción pública..... | 18492 | 1500 | 500 | 100 | 2100 |
| » 5.º Beneficencia..... | 177216'18 | 2500 | 12000 | 200 | 14700 |
| » 6.º Obras públicas..... | 118725'13 | 2400 | 15000 | 500 | 17900 |
| » 7.º Corrección pública..... | 14807'27 | 100 | 4000 | " | 4100 |
| » 8.º Montes..... | " | " | " | " | " |
| » 9.º Cargas..... | 623030'09 | 22000 | 17000 | 500 | 39500 |
| » 10. Obras de nueva construcción..... | 32552'50 | " | 3000 | 400 | 3400 |
| » 11. Imprevistos..... | 12454'39 | " | 6000 | 200 | 6200 |
| Total..... | 1485064'67 | 57000 | 67500 | 2800 | 127300 |

Burgos 1.º de mayo de 1916.—El Contador, Angel G. Arceo.—V.º B.º—El Alcalde, Almuzara.

Ayuntamiento del 5 de mayo de 1916.—La Corporación aprobó la precedente distribución de fondos.—El Secretario, I. Gil.—V.º B.º—El Alcalde, Almuzara.

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE BURGOS

En cumplimiento de lo determinado en la orden de 30 de enero de 1911, se abre un concurso por término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al que podrán acudir las Maestras superiores que se hayan revolidado de dicho grado en esta Escuela Normal y que siendo mayores de 20 años no excedan de 30.

Las solicitantes dirigirán sus instancias á la Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de esta capital, acompañando los documentos que consideren oportunos para probar los servicios que hayan prestado en Escuelas públicas.

Burgos 1.º de mayo de 1915.—La Directora, Julia Alegría.

Alcaldía de Aranda de Duero.

Hallándose en descubierto varios Ayuntamientos de los pueblos de este partido en el pago de los gastos carcelarios del segundo trimestre, y otros del primero, se interesa hagan efectivos los respectivos trimestres para no incurrir en falta, en el término de quinto día, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para evitar sean expedidos los correspondientes apremios.

Aranda de Duero 8 de mayo de 1916.—El Alcalde, Carmelo Esteban.

Alcaldía de Roa.

Hallándose en descubierto varios Ayuntamientos de los pueblos de

este partido, en el pago del primer trimestre del año actual, por contingente del presupuesto carcelario de dicho año, no obstante haber transcurrido con exceso el plazo reglamentario, he acordado prevenirles que, si en el término de ocho días, á contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL, no ingresan en esta Depositaria el importe de dicho trimestre, se expedirán los apremios necesarios.

Roa 6 de mayo de 1916.—El Alcalde, Cirilo García.

Alcaldía de Santibáñez Zarzaguda.

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, el día 10 del próximo junio y hora de las diez y siete, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la venta en pública subasta de una parcela de terreno sobrante de la vía pública, en virtud de la alineación practicada, sita en la calle de Somovilla, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantas personas lo tengan por conveniente.

Lo que se anuncia para cuantos deseen tomar parte en la licitación.

Santibáñez Zarzaguda 7 de mayo de 1916.—El Alcalde, Francisco García.

Alcaldía de Santo Domingo de Silos.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos para el presente año de 1916, se encuentra expuesto al pú-

blico en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santo Domingo de Silos 7 de mayo de 1916.—El Alcalde, Victor Blanco.

Alcaldía de Pardilla.

Formada el acta de recuento de la ganadería existente en este término municipal, cuyo resultado ha de servir de base al apéndice que ha de formarse para 1917, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, pasados los cuales no se admitirá reclamación alguna.

Pardilla 6 de mayo de 1916.—El Alcalde, Dionisio V. Simón.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villalbilla de Gumiel.

Bahabón de Esgueva.

Cameno.

Alcaldía de Baños de Valdearados.

Para que la Junta pericial pueda conocer con tiempo las alteraciones sufridas por los contribuyentes de este distrito en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana para la confección de los apéndices al amillaramiento, base del repartimiento de la contribución territorial para el año próximo de 1917, se hace preciso que durante el término de 15 días presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de altas y bajas de cuantas alteraciones hayan sufrido en sus respectivas riquezas, en papel del sello de oficio ó reintegradas con un timbre móvil de diez céntimos y acompañadas de los documentos que acrediten su transmisión, con la nota de haber satisfecho los derechos reales, advirtiendo que las que no se presenten en el plazo señalado no se tendrán en cuenta.

Baños de Valdearados 6 de mayo de 1916.—El Alcalde, Lucio Domingo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Cañizar de los Ajos respecto de rústica y pecuaria.

Alcaldía de Cascajares de Bureba.

Se halla vacante la plaza de Depositario de este Ayuntamiento, con

el haber anual de 40 pesetas, que serán cobradas por trimestres vencidos:

Los aspirantes que lo deseen presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en este periodico oficial, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cascajares de Bureba 8 de mayo de 1916.—El Alcalde, José Gómez.

Ayuntamiento de Itero del Castillo.

D. Lucio Garcia López, Secretario de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que en cumplimiento de órdenes del Sr. Alcalde y con arreglo á lo que dispone el artículo 39 del Reglamento vigente para aplicar la ley de expropiación forzosa, he de notificar á los interesados la resolución del Sr. Gobernador civil de la provincia, declarando la necesidad de la expropiación de ciertos terrenos sobrantes de los que ocupa la carretera de tercer orden de Tardajos á Itero de la Vega, sección de Castrillo Matajudios á Itero de la Vega, en este término municipal, y los daños y perjuicios fijados por el perito de la administración en algunas fincas que divide dicha carretera.

Entre dichos interesados se encuentran D.ª Blanca Carrillo, herederos de Victoriano Román, don Eduardo Junco, D. Daniel Amor, D. Rafael del Rio, D. Eladio Salcedo, D. Amando Ordóñez, D. Antonino Hierro, Capellanía de D. Juan Paisán, herederos de Santiago Castrillo y D. Placido San Martín, propietarios de algunas fincas en este término sujetas á la expropiación y daños y perjuicios, los que no tienen apoderado ni administrador conocidos, y para que los designen, á fin de llevar á cabo la mencionada notificación, les requiero por el presente, apercibiendoles que deben nombrarlo en el término de diez días, y que de no verificarlo, serán válidas las notificaciones que se dirijan al Síndico de esta Corporación.

Itero del Castillo á 6 de mayo de 1916.—Lucio García.

Anuncios particulares

DOCTOR C. URRACA
OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS. 2

IMPRENTA PROVINCIAL